



EXPTE. Nº 5/2019 ASUNTO: LICITACIÓN CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN BENITO"

PROPUESTA DEL SERVICIO

El Servicio Municipal de Cementerio Municipal es una de las competencias propias, y a su vez, considerada como obligatoria por la vigente normativa de Régimen Local.

Aún así, desde hace varios años el Servicio Municipal de Cementerio se ha venido cubriendo mediante personal laboral en unas condiciones que hacían difícil una gestión óptima teniendo en cuenta que en algunas ocasiones la persona designada no podía ejercer adecuadamente su derecho a conciliar la vida familiar y laboral.

Esta situación ha devenido en insostenible y, por tanto, se adoptó hace unos meses la decisión de externalizar temporalmente las labores de mantenimiento, limpieza, jardinería, inhumación y exhumación en el Cementerio municipal "San Benito", hasta que por personal municipal puedan desarrollarse dichas funciones a pleno rendimiento y operatividad. Hay que tener en cuenta que desde 2012, y por imperativo legal, no pueden crearse plazas en la plantilla municipal.

Visto que esta forma de prestar el servicio encomendado ha evolucionado favorablemente, que los trabajos relacionados se han venido realizando a satisfacción de esta Delegación Municipal, y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es razonable y conveniente poner en marcha la correspondiente tramitación para licitar dicho contrato de prestación de servicios.

Para ello, mediante esta Propuesta se pretende iniciar el expediente de licitación y adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN BENITO, cuyas características se señalan a continuación:

1.- Objeto del contrato.-

Regular las prescripciones técnicas y las condiciones que han de regir en la licitación y adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN BENITO, por el procedimiento abierto simplificado sumario.

2.- Ámbito de actuación.-

El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato es el Cementerio Municipal "San Benito", de Olivares.

Página **1** de **9**

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







3.- Justificación de la necesidad y conveniencia del contrato.-

Con la ejecución de este contrato se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por una parte, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Cementerios y actividades funerarias ". Asimismo, el art. 26 establece que: 1.- Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, (...) "

Por otra parte, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 19.- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios."

La razón que justifica esta contratación es que desde hace varios años no se dispone del personal suficiente para cubrir totalmente las necesidades que exige el Servicio Municipal de Cementerio, ya que los trabajos descritos que se pretenden contratar se han venido haciendo de forma esporádica por diverso personal municipal no adscrito al Servicio, provocando alteraciones en la organización del trabajo municipal y no ofreciendo un servicio óptimo, al mismo tiempo que no se podía cumplir con las medidas de conciliación familiar y laboral por parte del personal operario municipal.

Desde el Ayuntamiento se ha considerado muy necesaria la contratación de este Servicio a través de una empresa mientras no se pueda crear la plaza correspondiente en la plantilla del personal municipal. Con la ejecución de este contrato se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población.

4.- Importe del contrato.-

a.- Presupuesto base de contrata: 11.000,00 ∈b.- IVA (21%): 2.310,00 ∈c.- Importe total: 13.310,00 ∈

d.- Gastos de publicidad: SI e.- Revisión de precios: NO

5.- Financiación.-

La financiación de las obras corre a cargo exclusivamente del Ayuntamiento.

Página 2 de 9

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







6.- Duración / plazo de ejecución.-

El plazo establecido para la ejecución de los trabajos se fija en ONCE MESES.

7.- Exigencia de medios electrónicos para presentar las ofertas.-

NO, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no se encuentran disponibles o no aceptan los programas actualmente disponibles por el Ayuntamiento.

8.- Garantías.-

a.- Provisional: NO b.- Definitiva: NO

c.- Clasificación de la empresa contratista: NO

9.- Criterios de puntuación.-

a.- Único criterio de puntuación (precio): NO b.- Varios criterios de adjudicación: SI

b.1.- Puntuables automáticamente: Hasta 60 puntos:

- Precio: Hasta 60 puntos

b.2.- Dependen de un juicio de valor: Hasta 40 puntos:

- Servicios propuestos y organización: hasta 30 puntos

- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: Por la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos

La forma en que se calculará dicha puntuación se establecerá en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- Organización de los servicios.-

Las empresas licitadoras detallarán la organización de los medios propuestos que estimen necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Pliego, con indicación expresa de los medios que constituyen los equipos de trabajo, horarios, rendimientos, frecuencias, itinerarios, etc., para cada una de las actuaciones a realizar. Caso de demostrarse insuficientes los medios técnicos y humanos propuestos por la empresa para cumplir todas y cada una de las condiciones del presente Pliego, deberán aumentarse hasta conseguir un nivel de cumplimiento del mismo, sin incremento del canon.

Los trabajos objeto del presente contrato tienen unas características propias que serán explícitamente asumidos por la empresa adjudicataria y que constan detallados en las Cláusulas 9, 10 y 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, estarán incluidos en el precio del contrato, y nunca serán objeto de reclamación, indemnización o reducción en el nivel y calidad de la prestación de los servicios.

Página 3 de 9

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







11.- Planificación de los trabajos.-

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria presentará en soporte papel y electrónico, el plan de trabajo, siguiendo para ello las indicaciones del personal municipal adscrito a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

12.- Horarios de prestación de servicios.-

Las empresas propondrán en sus ofertas los horarios de prestación de los servicios objeto del contrato, que permitan una optimización de los mismos, así como la reducción de las molestias provocadas a la ciudadanía durante su ejecución.

Los horarios propuestos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, pudiendo introducir las modificaciones cuando existan circunstancias que lo justifiquen o que estimen convenientes desde la Delegación Municipal de Medio Ambiente. En la propuesta, las empresas podrán proponer horarios de mañana y tarde, así como nocturnos, especialmente para ciertas labores de limpieza molestas para la ciudadanía, y que además se aumenta el rendimiento y la productividad, aunque siempre respetando las limitaciones mínimas en materia de ruidos.

En los horarios y jornadas de descanso, vacaciones, horas sindicales, bajas de cada uno de los trabajadores, etc., se indicará la cualificación del trabajador/a que será contratado/a para cubrir esas horas o jornadas y el tipo de contrato. La categoría y jornada de trabajo de los trabajadores de sustitución no podrá ser inferior a la de los puestos a sustituir.

Los horarios de trabajo propuestos por la empresa concesionaria, aún siendo aprobados por el Ayuntamiento, podrán modificarse con posterioridad si se considera que en la práctica no son adecuados o causan excesivas molestias a la ciudadanía.

13.- Comunicaciones entre Ayuntamiento y empresa adjudicataria.-

La empresa contratista deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, en caso de necesidad, con su responsable del servicio, o en su ausencia, con la persona que la sustituya con capacidad de decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días que dure el contrato.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Olivares se realizarán tanto por vía electrónica como por vía telefónica. Aunque desde el Ayuntamiento se den las órdenes de trabajo preferentemente por vía telefónica, éstas deberán quedar reflejadas mediante vía electrónica, que deberán ser cumplimentadas igualmente por la empresa adjudicataria. Los trabajos no se considerarán ejecutados si no ha habido confirmación de ello por parte del personal Encargado de la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

Página 4 de 9

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







14.- Seguimiento y control de los trabajos.-

La empresa adjudicataria deberá elaborar cada día de prestación del servicio, un parte de trabajo donde se reflejará los trabajos realizados en el emplazamiento correspondiente, que deberá ser enviado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

En caso de retraso en la entrega del parte diario, no se darán por ejecutados los trabajos contratados, por lo que no serán contemplados en el abono de los servicios prestados durante el mes en curso.

El personal encargado de la Delegación Municipal de Medio Ambiente vigilará y controlará la forma de prestación de los servicios adjudicados en relación con las especificaciones de los pliegos de condiciones. El personal que desempeñe el servicio de inspección municipal, tendrá acceso a los parques públicos en las horas de trabajo.

Sus funciones serán las siguientes:

- a.- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b.- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores de la empresa adjudicataria, en cuanto al número y cualificación del personal.
- c.- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego y son conforme a la oferta.
- d.- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla de la empresa adjudicataria, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- e.- Fiscalizar el consumo de agua u otros suministros que corran por cuenta del Ayuntamiento para que sea el mínimo compatible con la realización de los servicios. A la vista del resultado de estas inspecciones, se podrán determinar las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

15.- Prevención de riesgos y seguridad laboral.-

La empresa adjudicataria será responsable, durante toda la vigente del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, documentará ante el Ayuntamiento, al inicio del contrato, y anualmente durante la vigencia del mismo, el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado.

Asimismo, también deberán ser acreditadas ante el Ayuntamiento las medidas formativas adoptadas por la empresa adjudicataria en esta materia.

16.- Medios personales.-

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta a todo su personal en la Seguridad Social, y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Página **5** de **9**

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







La empresa adjudicataria deberá aportar una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento de Olivares, están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad Social.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Olivares, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento de Olivares detraerá el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio.

En caso de huelga del personal, la empresa adjudicataria comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios. En cualquier caso, será responsabilidad de la empresa adjudicataria asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas una vez terminado el conflicto laboral.

16.1.- Personal mínimo.-

Dado que en el presente Pliego se definen las características y tipos de trabajos a realizar por la empresa adjudicataria, así como las frecuencias y cuantificación de los mismos, corresponde a las empresas licitadoras definir el personal necesario para la realización de los mismos.

El personal ofertado por la empresa adjudicataria deberá ser suficiente para cumplir todas y cada una de las obligaciones del presente Pliego y las ofertadas por la propia empresa licitadora. En caso de demostrarse insuficiente a criterio de los servicios municipales, deberá ser incrementado, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato. No obstante, vendrá obligada a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, permisos, etc.

Página **6** de **9**

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







16.2.- Responsable del servicio.-

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del servicio, y estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos.

16.3.- Cambios en el personal.-

Se notificará al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, etc.

El Ayuntamiento será informado de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. Igualmente deberá ser consultado si se planteara disminución o redistribución de personal por razón de mejora tecnológica o disminución y/o cambio del servicio, deberá ser propuesta y aceptada por los servicios municipales correspondientes.

El Ayuntamiento podrá proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente contrato, bien por demostrarse una falta de aptitud y conocimientos, o porque su comportamiento de cara a la ciudadanía no sea el adecuado.

16.4.- <u>Uniformidad e identificación.-</u>

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

Además de la uniformidad, todos los trabajadores contarán con sus equipos de protección individual (EPI) necesarios para el desarrollo de su trabajo.

En los uniformes, y en lugar visible, se insertará el escudo del Ayuntamiento de Olivares y el tipo de servicio que presta. El logotipo de la empresa adjudicataria será inferior al tamaño del texto o escudo del Ayuntamiento. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario, inclusive de la empresa adjudicataria, a excepción del logotipo de la misma.

El personal deberá mantener el uniforme en buen estado, siendo responsable la empresa adjudicataria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

Página **7** de **9**

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







17.- Medios materiales.-

Dado que en el presente pliego se definen las características y tipos de trabajos a realizar por la empresa adjudicataria, así como las frecuencias y cuantificación de los mismos, corresponde a las empresas licitadoras definir los medios materiales necesarios para la realización de los mismos.

Los medios materiales ofertados por la empresa adjudicataria deberá ser suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones del presente Pliego. En caso de demostrarse insuficientes, a criterio de los servicios municipales correspondientes, deberán ser incrementados, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima.

Asimismo, dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas. Los vehículos, maquinaria y herramientas a emplear deberán ser de nueva adquisición, y correrán por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reposición para un perfecto funcionamiento de los mismos durante todo el período de vigencia del contrato.

Los vehículos y maquinaria deberán ser los adecuados a las funciones que deban realizar y cumplirán en todo momento la normativa vigente, estarán insonorizados en todos sus elementos (motor, bombas de presión, etc), cumpliendo especialmente toda la normativa relativa a ruido y emisiones.

Queda prohibido introducir vehículos de tracción mecánica en zonas verdes y espacios libres, salvo los expresamente necesarios para el servicio.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuestos en la oferta ha sido considerado por la empresa adjudicataria como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así, la empresa adjudicataria deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligada a la reposición del mismo.

Las herramientas, material y maquinaria, deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente indicada la calidad de las mismas.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas serán de nueva adquisición y deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

Página 8 de 9

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		







18.- Obligaciones de la empresa contratista.-

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.
- e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Olivares, a fecha de firma electrónica, El Delegado Municipal de Medio Ambiente,

Fdo. Federico J. Herrera Campillo

Página **9** de **9**

Código Seguro De Verificación:	6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Federico Herrera Campillo	Firmado	10/01/2019 12:17:03
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vvrnjLBq12jxF+8bvsqKA==		

